

FIRMADO POR:



**Resolución Directoral
N° 00032-2021-SENACE-PE/DEIN**

Lima, 19 de marzo de 2021

VISTOS: (i) el Trámite T-CLS-00056-2020, de fecha 15 de octubre de 2020, por medio del cual la Municipalidad Distrital de Ticslayán presentó la solicitud de clasificación del Proyecto “*Creación de la trocha carrozable Macay - Chupana, del distrito de Ticslayán - Pasco - Pasco*”; y (ii) el Informe N° 00224-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de marzo de 2021, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace y, con ello, su nueva estructura orgánica, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos del subsector transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como expedir la correspondiente Certificación Ambiental para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, estipula que los proyectos sujetos al SEIA deben ser clasificados por las Autoridades Competentes en una de las tres categorías señaladas en dicho artículo: categoría I (DIA), II (EIA-sd) y III (EIA-d);

Que, para tal fin, de conformidad con el numeral 41.3 del artículo 41 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se precisa que *“Para la Categoría I el documento de la Evaluación Ambiental Preliminar constituye la DIA a que se refiere el artículo 36°, la cual, de ser el caso, será aprobado por la Autoridad Competente (...)”*;

Que, de conformidad con el artículo 41 del del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir un informe técnico legal, otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA), o asignando la Categoría II o III al proyecto, supuestos en los cuales se deberá aprobar los términos de referencia correspondientes;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación de la Solicitud de Clasificación del Proyecto *“Creación de la trocha carrozable Macay - Chupana, del distrito de Ticslayán - Pasco - Pasco”*, mediante Informe N° 00224-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de marzo de 2021, se concluyó por ratificar la propuesta presentada por la Municipalidad Distrital de Ticslayán y aprobar la solicitud de clasificación de dicho Proyecto en la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental (DIA), en los términos previstos en el mencionado informe;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley N° 27446, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RATIFICAR la propuesta de Clasificación al Proyecto *“Creación de la trocha carrozable Macay - Chupana, del distrito de Ticslayán - Pasco - Pasco”*, presentada por la Municipalidad Distrital de Ticslayán en la Categoría I, de conformidad a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00224-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 19 de marzo de 2021, que forma parte integrante y sustenta la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “*Creación de la trocha carrozable Macay - Chupana, del distrito de Ticslacayán - Pasco - Pasco*”, en consecuencia, la Municipalidad Distrital de Ticslacayán, se encuentra obligada a cumplir lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada, la presente Resolución Directoral, el informe que la sustenta y los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante el trámite del procedimiento.

Artículo 3.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos y demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la Municipalidad Distrital de Ticslacayán, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Remitir copia, en versión digital, de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Forestal y de Fauna Silvestre y al Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Remitir copia, en versión digital, de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, así como del expediente correspondiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- Publicar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace